

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### Sección de Fomento.

##### RECTIFICACIÓN

Por un error de imprenta, se consignó la palabra *casa* en vez de la de *saca*, al trascribirse el art. 26 de la Ley de 10 Enero de 1879, en la circular de este Gobierno, inserta en el *Boletín oficial* núm. 146, última línea de la columna tercera, en la página primera, correspondiente al día 18 del corriente; por lo que se reproduce nuevamente el citado artículo:

«Los arrendatarios de montes y los que se dediquen á la industria de la saca de conejos, podrán tener hornos, previo el permiso del Gobernador civil de la provincia el cual hará que se lleve un registro de los que conceda.

»Dicho permiso se registrará en el Ayuntamiento en que esté domiciliado el que lo obtenga, previo el pago de la contribución que corresponda por el que ejerza dicha industria».

Número 1054.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9523.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 11 del corriente, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Angelita», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto propio de don Emilio Abadfe Cabronero, parage llamado Umbria de la Peña Rubia, diputación de la Parrilla; lindando por los cuatro vientos con el citado señor Abadfe dueño del terreno; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cueva conocida con el nombre de Sopalmo donde existe una galería antigua y desde su entrada en dirección E. se medirán 50 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 30; segunda á tercera P. 300; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta E. 300, y quinta á primera N. 170 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
Cap. 1.º Rentas . . . . .			
Id. 2.º Portazgos y barcajes. . . . .			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas . . . . .			
Id. 4.º Repartimiento. . . . .		53550 49	53550 49
Id. 5.º Instrucción pública, según relación núm. 2. . . . .		1310	1310
Id. 6.º Beneficencia, según relación número 3. . . . .		616	616
Id. 7.º Ingresos extraordinarios . . . . .			
Id. 8.º Arbitrios especiales. . . . .		2776 60	2776 60
Id. 9.º Empréstitos. . . . .			
Id. 10.º Enagenaciones. . . . .			
Id. 11.º Resultas por balance de 30 de Junio. . . . .	2641 20		2641 20
Id. 12.º Ampliación. . . . .		44526 75	4526 74
Id. 13.º Movimientos de fondos ó suplementos, según relación número 4. . . . .		26862 73	26862 73
Id. 14.º Reintegros. . . . .			
<b>Cargo.</b> . . . .	2641 20	129642 57	132283 77
<b>PAGOS</b>			
Cap. 1.º Administración provincial. . . . .		13345 56	13345 56
Id. 2.º Servicios generales. . . . .			
Id. 3.º Obras obligatorias. . . . .		372 75	372 75
Id. 4.º Cargas. . . . .		753 24	753 24
Id. 5.º Instrucción pública, según relación núm. 5. . . . .		3663 49	3663 49
Id. 6.º Beneficencia, según relación número 6. . . . .		22102 24	22102 24
Id. 7.º Corrección pública. . . . .			
Id. 8.º Imprevistos. . . . .		389 08	389 08
Id. 9.º Nuevos establecimientos. . . . .			
Id. 10.º Carreteras. . . . .		1141 49	1141 49
Id. 11.º Obras diversas. . . . .			
Id. 12.º Otros gastos. . . . .		268 90	268 90
Id. 13.º Resultas. . . . .			
Id. 14.º Ampliación. . . . .		44621 89	44621 89
Id. 15.º Movimiento de fondos ó suplementos, según relación número 7. . . . .		26862 73	26862 73
<b>Data.</b> . . . .		113521 37	113521 37

### Tercera seccion.

Número 696.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, según relación núm. 1. . . . .	2641 20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	129642 57
<b>Cargo.</b> . . . .	132283 77
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	113521 37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	18762 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio y con las cuentas parciales que se acompañan.

En Murcia á 15 de Octubre de 1886.—El Depositario, Virgilio Guirao.  
CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y con las cuentas parciales que se acompañan.

En Murcia á 20 de Octubre de 1886.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º El Presidente, Escribano.

Número 1014.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones.
	Artículos.	capítulos.	
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>			
1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5791 66		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.	537 50		
Material de la Diputación, Contaduría y depositaria de fondos provinciales.	2316 65		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.	41 66		
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33	9899 95	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50		
Material de estas comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>			
1.º Gastos de quintas.			
2.º Idem de bagajes.	766		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	"	13266	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"		
5.º Idem de calamidades públicas.	12500		
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>			
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"		
Material para estas obras.	791 72		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75		
Material para las mismas obras.	"		
2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travestias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	1164 47	
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"		
2.º Pensiones concedidas legalmente	451 40		
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"	451 40	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		

Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones.
	Artículos.	capítulos.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
1.º Junta provincial del ramo.	1231 25		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	1452 16		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	687	4284 40	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	354 17		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49		
6.º Biblioteca provincial.	83 33		
7.º Museo provincial.	"		
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	401 03		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9044 91		
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10464 43	31664 55	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7235 02		
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2087 27		
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	907 75		
<b>CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
1.º Gastos de cárceles.	2500		
2.º Idem de establecimientos penales.	"	2500	
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	64480 77
<b>SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.</b>			
<b>CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	"	"	"
<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	599 91	
2.º Construccion de carreteras que no forman part. del plan general del Gobierno.	"	599 91	
<b>CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	"
<b>CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1769 09	1769 09	2369

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

SECCION TERCERA. — Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. . . . . 66849 77

En Murcia á 1.º de Diciembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Escribano.

Sesion de 2 de Diciembre de 1886

La Comision provincial se ha servido aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta seccion.

Número 1019.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco Alejandro Diaz, hijo de José y Manuela, recluta destinado por suertes á Ultramar, en el segundo reemplazo de 1885, por la tercera zona militar de Madrid, habitante en ésta, accidentalmente, desde principios de Noviembre último, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en este Centro con la mayor urgencia.

Murcia 9 de Diciembre de 1886.—De orden de S. S., el Secretario, Eladio Salvat.

8—7

Número 1057.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio oficial.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 21 de Agosto último, resolviendo una consulta de inversión de 8440'26 pesetas recaudadas entre las guarniciones de las provincias de Valencia, Alicante y Castellón por suscripción para allegar recursos con motivo de la epidemia colérica de 1885, se ha servido disponer, para respetar en lo posible todos los derechos, y para que llegue á conocimiento de los Jefes y Oficiales que en la indicada época contribuyeron, perteneciendo á aquellas guarniciones, á la indicada suscripción, que las respectivas cuotas están á disposición de los interesados que quiegan reintegrarse de ellas, fijando un plazo de dos meses á partir del día 13 del corriente, transcurridos los cuales se entregará el remanente que resulte al Colegio de Huérfanos de In-

fantería y á la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, dando al primero una tercera parte y dos á la segunda.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Jefes y Oficiales de las guarniciones referidas que por remoción de destino ú otras causas accidentales se encuentren sirviendo ó residiendo en esta provincia; en el concepto de que, los que pretendan reembolsarse de sus cuotas, deberán dirigirse de oficio para mayor brevedad al señor Coronel Jefe de E. M. de este distrito, manifestando el importe de la suma entregada por dicha suscripción, Cuerpo á que pertenecían cuando la facilitaron, y el nombre y empleo del apoderado que para cobrarla designen, el cual ha de ser precisamente militar en activo servicio con residencia en Valencia, Alicante ó Castellón respectivamente, según la guarnición á que perteneciera el donante cuando dió su cuota; en la inteligencia, que espirado el plazo de los dos meses, cesa todo derecho de reintegro y reclamación y se dará al remanente la aplicación que la Real orden dispone.

Cartagena Diciembre de 1886.—El General Gobernador, M. de Goicoechea.

Sexta seccion.

Número 1058.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Noviembre.

Sesion del día 8.

Se acordó el pago de varias cuentas, y la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó la recepción definitiva de las obras ejecutadas por Andrés Juaréz en la margen del Regueron, partido de Beniaján, frente á una finca de D. Angel Guirao.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en instancia que le fué dirigida

por varios Alcaldes de partido, solicitando se pongan tablachos en las tomas de aguas de Sangonera, que ese particular toca resolverlo con arreglo á la ordenanza rural.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se acuerda subastar la venta y de los salados del Malecón.

Se acuerda manifestar á D. Jesús Torres, no poder admitir su oferta de instalar timbres eléctricos en esta Casa Consistorial, por no haber recurso para sufragar los gastos.

Se aprobó el presupuesto para las obras necesarias en el antiguo Almudí, para instalar los Juzgados de primera instancia, autorizando al Alcalde para hacerlas por Administración.

Se aprobó el proyecto de alineación de la calle de la Corredera.

Se declaró desierta la subasta para construcción de fosas-nichos en el Cementerio de Ntro. Padre Jesús.

Se acordó elevar de incompletas á completas, las escuelas de niños de la Puebla de Soto y de Nonduermas.

Se acordó que los Sres. Tenientes de Alcalde revisen en sus distritos el alumbrado público por gas, y se traiga el expediente incoado para su mejora, para la próxima sesión del día 15.

Sesion del día 15.

Se concede la mesa núm. 10 de la Pescadería, á José Acosta Botella.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se ratificó el acuerdo de 20 de Junio de 1883, referente á la rescisión del contrato del alumbrado por gas, pasando la proposición á informe de las Comisiones de policía urbana y hacienda, y concejales Letrados.

Se concedé á Pedro Ruzí González, la mesa núm. 1 de la pescadería.

Se acordó la reposición de la cañería que conduce el gas á la taquilla del teatro y la construcción de un castillejo para limpiar los aparatos del alumbrado de dicho edificio.

Se acordó solicitar del Sr. Ministro de la Gobernación, consulte Real orden, prohibiendo la mezcla del pimentón con aceite.

Se aprobó el nuevo proyecto y condiciones para la construcción de fosas-nichos, en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Se autorizó á la Junta administrativa de dicho Cementerio, para satisfacer el gasto que ocasione la apertura de hoyos en el camino de entrada al mismo, para plantar árboles.

Se acordó recordar á D. Manuel María José de Galdó, la conveniencia de que entregue los edificios construídos para escuelas en varios partidos, por cuenta de la Junta popular de socorros de Madrid.

Sesion del día 20.

Se acordó celebrar honras fúnebres el día 5 del actual, cumple años de la muerte de S. M. el Rey D. Alfonso XII y distribuir 2000 panes de medio kilo, entre los pobres de esta ciudad.

Se acordó cumplir el Real decreto inserto en el Boletín del día 16, sobre elección de compromisarios, para la de un Senador.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se acordó el corte de las casas números 15, 17 y 19 de la calle de la Trinidad y 12 de la plaza del mismo nombre.

Se aprobó el dictámen de la Junta administrativa del cementerio de Nuestro Padre Jesús, manifestando que ni puede accederse á la modificación del Reglamento en ningún sentido, y que se participe así al Cabildo Catedral.

Se acordó formar expediente á don José María López Pérez, por falta de pago de la renta de la pescadería.

Se acordó proceder á la rectificación del empadronamiento general de todos los habitantes de esta ciudad y su término.

Sesion del día 29.

Se acordó incluir á varios señores que lo solicitaron, en el padrón vecinal, al rectificarlo en el próximo mes.

Se concede permiso para una obra particular.

Se acordó aprobar los presupuestos para el arreglo de las calles de la Acequias. Capuchinas, Desengaño y Caravija.

Asímismo se aprobó el formado para adoquinar las plazas de Abastos y San Julián.

Se acordó rebajar á D.ª María de la Concepción García, la cuota por el arbitrio sobre canales, correspondiente al año 1884-85.

Excluir del mencionado impuesto por el año 1885-86, á D. José Pérez Fernández.

Tener presente para eliminar del arbitrio de carruages por el año 85-86, á D. José Escribano López.

Dar de baja en el mismo por el año expresado 85-86, é incluir en el del 86-87, á D. Mariano Leante García.

Se acordó adjudicar definitivamente, el remate para la construcción de fosas-nichos en el cementerio de Nuestro Padre Jesús, á Bartolomé Tornel Belmonte.

Se acordó autorizar á la comisión de Policía Rural, para que con el Arquitecto y Peritos, practique el deslinde por ambos lados del Malecón, á objeto de poder hacer transitable el camino paralelo al mismo.

Se acordó que la comisión de paseos y arbolados, forme relación de los árboles que faltan en los sitios públicos, para con tiempo hacer la plantación.

Se acordó que la comisión de Policía Urbana, averigüe el paradero del rótulo de la plaza de Chacón, y se subsane la falta del mismo.

Se verificó el sorteo del Consejo de Hombres Buenos.

Murcia 11 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesion de 13 de Diciembre de 1886.

Dada cuenta del precedente extracto en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, de que certifico.—Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: Clemencín.

Número 672.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MULA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	11042	09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	31561	59
<i>Cargo.</i>	42603	68
Data por pagos verificados en igual trimestre.	29958	94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	12644	74

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		
Operaciones realizadas en este trimestre.		
<b>INGRESOS.</b>		
Productos ordinarios de Propios y comunes.	884	63
Idem de Montes.	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	11405	09
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»
Idem de Corrección pública.	400	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»
Idem de ampliación.	10043	87
Idem de resultas de años anteriores por adición.	11042	09
Idem de recursos para cubrir el déficit.	8828	»
Idem reintegros.	»	»
<b>Total cargo.</b>	<b>42603</b>	<b>68</b>
<b>GASTOS.</b>		
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	1851	14
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	162	45
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	996	28
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	250	»
Idem 6.º Idem de obras públicas.	175	25
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	»
Idem 8.º Idem de montes.	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	12331	92
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	2061	04
Idem 12 Idem ampliación.	12130	86
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»
<b>Total data.</b>	<b>29958</b>	<b>94</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mula á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Fulgencio Artero.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

deExaminada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Mula á 1.º de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Juan Romero.  
=V.º B.º: El Alcalde, Juan Molina.

## Sección no oficial.

### ESPECTACULOS.

#### TEATRO ROMEA.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Funcion para hoy.—La zarzuela en 3 actos, «Doña Juanita».

Entrada general 75 cts. de pta.

A las 8.

### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santo Tomás apóstol y mr.

### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Agustinas y Madre de Dios.

## Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.		Llegada a su destino.	
	Madrid	Cartagena	12-17 t. á Cartag.	6-35 m. á Madrid.
94 correo	7-45 n.	12-52 t.	6-30 m. á Cartag.	4-25 t. á Madrid.
93 id.	12-52 t.	11-16 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
92 mixto	11-16 m.	5-00 t.	6-37 n. á Alicante	6-37 n. á Alicante
91 id.	Cartagena	7-40 m.	10-40 m.	2-10 t. á idem.
90 id.	Idem	7-40 m.	10-45 m.	12-29 t. á Lorca
89 id.	Alicante	8-10 t.	8-05 n.	10-53 n. á Lorca
88 id.	Idem	6-00 m.	»	»
87 id.	»	»	»	»
86 id.	»	»	»	»
85 id.	Lorca	1-15 t.	»	»
84 id.	Lorca	7-00 m.	»	»
83 id.	»	»	»	»
82 id.	»	»	»	»
81 id.	»	»	»	»
80 id.	»	»	»	»
79 id.	»	»	»	»
78 id.	»	»	»	»
77 id.	»	»	»	»
76 id.	»	»	»	»
75 id.	»	»	»	»
74 id.	»	»	»	»
73 id.	»	»	»	»
72 id.	»	»	»	»
71 id.	»	»	»	»
70 id.	»	»	»	»
69 id.	»	»	»	»
68 id.	»	»	»	»
67 id.	»	»	»	»
66 id.	»	»	»	»
65 id.	»	»	»	»
64 id.	»	»	»	»
63 id.	»	»	»	»
62 id.	»	»	»	»
61 id.	»	»	»	»
60 id.	»	»	»	»
59 id.	»	»	»	»
58 id.	»	»	»	»
57 id.	»	»	»	»
56 id.	»	»	»	»
55 id.	»	»	»	»
54 id.	»	»	»	»
53 id.	»	»	»	»
52 id.	»	»	»	»
51 id.	»	»	»	»
50 id.	»	»	»	»
49 id.	»	»	»	»
48 id.	»	»	»	»
47 id.	»	»	»	»
46 id.	»	»	»	»
45 id.	»	»	»	»
44 id.	»	»	»	»
43 id.	»	»	»	»
42 id.	»	»	»	»
41 id.	»	»	»	»
40 id.	»	»	»	»
39 id.	»	»	»	»
38 id.	»	»	»	»
37 id.	»	»	»	»
36 id.	»	»	»	»
35 id.	»	»	»	»
34 id.	»	»	»	»
33 id.	»	»	»	»
32 id.	»	»	»	»
31 id.	»	»	»	»
30 id.	»	»	»	»
29 id.	»	»	»	»
28 id.	»	»	»	»
27 id.	»	»	»	»
26 id.	»	»	»	»
25 id.	»	»	»	»
24 id.	»	»	»	»
23 id.	»	»	»	»
22 id.	»	»	»	»
21 id.	»	»	»	»
20 id.	»	»	»	»
19 id.	»	»	»	»
18 id.	»	»	»	»
17 id.	»	»	»	»
16 id.	»	»	»	»
15 id.	»	»	»	»
14 id.	»	»	»	»
13 id.	»	»	»	»
12 id.	»	»	»	»
11 id.	»	»	»	»
10 id.	»	»	»	»
9 id.	»	»	»	»
8 id.	»	»	»	»
7 id.	»	»	»	»
6 id.	»	»	»	»
5 id.	»	»	»	»
4 id.	»	»	»	»
3 id.	»	»	»	»
2 id.	»	»	»	»
1 id.	»	»	»	»

## FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

### INTERESANTE.

Los anuncios de su-  
bastas para los servi-  
cios municipales que  
remitan para su publi-  
cación en este periodi-  
co oficial, no se inser-  
tarán como su redac-  
ción no venga ajustada  
á las prescripciones del  
Real Decreto de 4 de  
Enero de 1883, y que  
además se haga constar  
en el mismo la obli-  
gación que contrae el  
rematante de satisfa-  
cer los derechos de in-  
serción, (cuya obliga-  
ción debe necesaria-  
mente hacerse constar  
en el pliego de condi-  
ciones) pues se devol-  
verán á su procedencia,  
los que no vengán con  
estos requisitos, lo cual  
se hace saber á dichos  
funcionarios para evi-  
tar los entorpecimien-  
tos á que podría dar lu-  
gar el olvido de dicho  
Real decreto.

En la imprenta  
de este periód-  
ico se hallan á la  
venta filiaciones  
para la entrega  
de quintos en Ca-  
ja, únicas arre-  
gladas al modelo  
oficial, facilitado  
por la oficina mi-  
litar de Murcia.  
Se hacen tam-  
bien toda clase  
de modelaciones  
para las referi-  
das corporacio-  
nes.